

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho del señor Juez el proceso Verbal - Pertenencia Rad. 2023-00213, informando lo siguiente:

Mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2023, se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas.

La publicación del emplazamiento se en el Registro Nacional de personas emplazadas corrieron de la siguiente manera:

Publicación: 17 de enero de 2024.

Término (15) días. Fecha inicio: 18 de enero de 2024. Fecha fin. 07 de febrero de 2024.

Así mismo se informa que la parte actora allegó registro de instalación de la valla; se recibió de la Oficina de Instrumentos Públicos el oficio No. ORIPMAN 1002024EE000607, en el que se indica la inscripción de la medida en el F.M.I 100-148644.

Se indica que se encuentra pendiente, la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná - Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 180

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00213-00

DEMANDANTE: MARÍA NIRIA MEZA VARGAS

DEMANDADOS: MARÍA ADIELA MEZA VARGAS
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia se dispone agregar y poner en conocimiento el oficio ORIPMAN 1002024EE000607, comunicó la efectividad de la medida de inscripción de demandad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-148644.

Ahora bien, advertido que ya se encuentra publicada la valla en el bien inmueble objeto del proceso e inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, se dispone que, por secretaría del despacho, se realice las actuaciones correspondientes para la inclusión de ésta en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un mes (1), tal como lo dispone el inciso 5 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d427455cf3bad3d93ec40cb94efce59609f87f38f8005cc9221bde089f5e9304**

Documento generado en 08/04/2024 02:06:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>